



San José, 28 de diciembre de 1995.-

RESOLUCIÓN No 736/995.- La Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes 29 votos en 29, aprobó en general y en particular el **Decreto N° 2724**, el cual se transcribe a continuación:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Las empresas de servicios de transporte público colectivo de pasajeros usuarias de la Terminal de Omnibus de la Ciudad de San José, podrán deducir de lo que les corresponda abonar por la tasa de toque de andén y por la concesión para la utilización de locales de agencia de dicha Terminal, el monto que de Patentes de Rodados y otros tributos municipales relativos a las unidades afectadas al servicio, correlativamente en cada año civil hayan abonado por los ómnibus empadronados en este Departamento. La presente disposición regirá desde 1995 inclusive.

Artículo 2º).- Las empresas de servicios interdepartamentales tendrán limitado el beneficio a que se refiere el artículo anterior, a una unidad de transporte por cada promedio mensual de 70 toques de andén en el año civil anterior. Para el año 1995 se tomará el promedio de los últimos seis meses de dicho año.

Artículo 3º).- Comuníquese, publíquese, etcétera.

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS VENTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

Heber I.Berto
Presidente



Julio C. Rebollo
Secretario General

M.P.M. 07/08/06